
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE GOLF EN EL CAMPO DE GOLF
DE ABRA DEL PAS**

1.- ANTECEDENTES

CANTUR S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria, que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

El golf como deporte, pero sobre todo como producto turístico, constituye una actividad económica de gran importancia en la sociedad actual, ya que es practicado por 60 millones de personas en todo el mundo, previéndose para 2020 que el número de practicantes llegue a más de 120 millones de personas.

Alrededor de los desplazamientos y alojamientos que llevan a cabo los jugadores de golf se ha creado y definido un auténtico segmento turístico conocido como Turismo de Golf, constituyendo uno de los principales fundamentos de desarrollo turístico de algunas zonas y produciendo un gran impacto económico en las mismas.

Dentro de CANTUR, S.A. destacan entre otros recursos turísticos de gran relevancia los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, siendo interés de la empresa que los gestiona su desarrollo y potenciación como recurso turístico ya que aportan elementos turísticos especialmente valiosos en la definición de la oferta turística, tales como su efecto positivo en la desestacionalización, mayor duración de la estancia media y elevado gasto medio por parte del turista de golf.

2.- NECESIDAD

En el Campo de Golf de Abra del Pas se imparten clases de golf y existe una Escuela. En la actualidad la escuela juvenil tiene 34 alumnos.

Numerosos alumnos de la Escuela tienen una proyección muy importante y en dos semanas comienzan las diferentes competiciones en las que compiten (Puntuables Regionales, Campeonatos Regionales, Campeonatos Nacionales) con lo que se debe de ofrecer una alternativa real y de futuro a la Escuela, con el fin generar un muy positivo impacto hacia los clientes.

Para ello, se precisa la incorporación de un profesor de golf que se encargue de la Escuela Juvenil de Abra del Pas y del resto de funciones encomendadas.

Funciones del Profesor de Golf:

- Elabora junto con el director del centro el programa anual de la escuela de golf de la instalación.
- Ejecuta los trabajos que fueran precisos para la preparación y desarrollo de las clases.
- Evalúa las mejoras en el juego del alumno de forma periódica.
- Mantiene y conserva el material utilizado en la enseñanza.
- Formación de los alumnos de la escuela y de las clases particulares tanto a nivel de golf como de normas de etiqueta y reglas.
- Control de las necesidades de la escuela en cuanto a materiales y limpieza.
- Atención al cliente.
- Estar en continuo contacto con la dirección para mejorar el funcionamiento de la escuela.
- Velar por la seguridad de los alumnos en el transcurso de su trabajo.
- Control y organización del material de la escuela.
- Organización con la dirección de la instalación de los campeonatos de la escuela tanto de adultos como de niños.
- Deberá ejecutar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la dirección, siempre que estén relacionadas con la misión propia del puesto.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos del técnico que va a prestar los servicios objeto del contrato son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	PROFESOR DE GOLF
ÁREA/DEPARTAMENTO	PROFESIONALES
FORMACIÓN	FORMACIÓN MÍNIMA CATEGORÍA MÍNIMA DE MONITOR, TÉCNICO DEPORTIVO NIVEL I Y TODAS AQUELLAS TITULACIONES QUE LA RFEG ADMITA PARA EJERCER LA ENSEÑANZA DE GOLF. INGLÉS NIVEL MEDIO.

FORMACIÓN A VALORAR

OTROS IDIOMAS (FRANCÉS, ALEMÁN).
JUGADOR PROFESIONAL DE GOLF.
PARTICIPACIÓN EN EL CIRCUITO EUROPEO.
TITULACIÓN SUPERIOR DE GOLF.

FORMACIÓN ESPECÍFICA A VALORAR

CONOCIMIENTOS BÁSICOS CLUB-MAKER.
INFORMÁTICA NIVEL USUARIO (WORD y EXCEL).
ANÁLISIS DE SWING POR ORDENADOR.

APTITUDES

ATENCIÓN AL CLIENTE.
BUENA PRESENCIA.
UNIFORMIDAD.
BUEN COMERCIAL.

EXPERIENCIA

DEMOSTRABLE MÍNIMA DE 3 AÑOS EN OTROS CLUBES O
CANCHAS.

Será motivo de exclusión del licitador el no cumplir los requisitos de formación mínima referenciados.

En el caso de que el licitador sea una persona física, deberá presentar toda la documentación acreditativa de los requisitos técnicos referidos.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir con las especificaciones descritas en el conjunto de los pliegos y deberá describir el equipo humano en la propuesta, indicando el número de recursos y perfil de los mismos que se destinarán para este contrato.

4.- TIEMPO MÍNIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El técnico de enseñanza deberá de trabajar, al menos, los fines de semana (sábados mañana y tarde y domingos por la mañana) y 11 horas entre semana (mañana y/o tarde, en función de la organización de las clases y cursos) en los siguientes horarios:

Lunes (descanso)

De martes a viernes: 11 horas semanales a distribuir en función de la actividad

Sábados: de 9,00 a 15,00 horas y de 16,00 a 19,00 horas

Domingos: de 9,00 a 15,00 horas (6 horas)

Dichos horarios podrían variar dependiendo de la actividad de enseñanza solicitada por los clientes.

El técnico de enseñanza estará sujeto a disponibilidad de Cantur, S.A., para la impartición de los servicios objeto de este contrato que podrán modificarse de mutuo acuerdo, previa notificación previa con una antelación mínima de 24 horas. En el caso de incumplirse la disponibilidad, salvo justificación motivada, podrá ser causa de resolución del contrato.

PLANIFICACIÓN ACTUAL

ESCUELA JUVENIL

Del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017

Horarios: 1 hora cada sábado y domingo

Grupos actuales:

1. De 9,00 a 10,00 horas
2. De 10,00 a 11,00 horas
3. De 11,00 a 12,00 horas
4. De 12,00 a 13,00 horas

CURSO INICIACIÓN

Duración: 12 horas (1h/día)

Horarios:

1. Sábados y domingos de 13,00 a 14,00 horas
2. Martes y jueves de 18,00 a 19,00 horas
3. Martes y jueves de 19,00 a 20,00 horas

CURSO PERFECCIONAMIENTO

Duración: 12 horas (1h/día)

Horarios:

1. Sábados y domingos de 14,00 a 15,00 horas
2. Martes y jueves de 18,00 a 19,00 horas
3. Martes y jueves de 19,00 a 20,00 horas

CURSO INICIACIÓN

Duración: 12 horas (2h/día)

Horarios:

1. Sábados tarde de 17,00 a 19,00 horas
2. Miércoles tarde de 16,00 a 18,00 horas
3. Miércoles tarde de 18,00 a 20,00 horas

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato tendrá dos parámetros, una cantidad fija y una retribución variable en función de los conceptos facturados por Cantur en conceptos de clases y cursos, que se abonará mensualmente.

Retribución fija 400,00 €

Comisiones escaladas por los importes mensuales facturados por clases y cursos.

Hasta 500,00 €	30,00 %
De 500,01 € a 1.000,00 €	35,00 %
De 1.000,01 € a 1.500,00 €	40,00 %
De 1.500,01 € en adelante	45,00 %

*Todos los importes reflejados son sin IVA.

6.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura a nombre de CANTUR, S.A. y con su conformidad, de acuerdo con la legislación vigente y acompañada de la correspondiente documentación justificativa de los conceptos a los que corresponde.

El abono se hará con cargo a los presupuestos de la Sociedad, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente expediente de contratación.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo inicial de duración del contrato de SEIS MESES (6 meses), desde la fecha de adjudicación del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente a su vencimiento, con un máximo de 2 anualidades, de mutuo acuerdo expreso entre las partes.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B.- Acreditación de la capacidad para contratar.

Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este Pliego.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en

su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como Anexo I a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como Anexo II a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante, siendo responsable el adjudicatario de cualquier reclamación de terceros asociada a esta cuestión.
- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A. sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANTUR, S.A.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán por los licitadores en un sobre cerrado en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., sitas en la calle Albert Einstein nº4, 2ª Planta, 39011, Santander, hasta las 14:00 h del día 21 de Febrero de 2017.

En el sobre se hará constar en la carátula el contrato objeto de la presentación de las ofertas, y deberá contener la documentación requerida en los apartados 3 (Requisitos técnicos) y 8 (Capacidad para Contratar) de este Pliego, así como los Anexos I y II debidamente cumplimentados.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas y comprobación de la presentación de la documentación requerida, se llevará a cabo por un Comité formado por personal de Cantur, S.A., que valorará de forma global y motivada mediante juicios de valor las ofertas presentadas por los licitadores, clasificará en orden de prelación las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al licitador presentado en primer lugar al órgano de contratación de Cantur, S.A.

Este Comité valorador estará compuesto por:

- Director del Campo de Golf de Abra del Pas
- Coordinadora de Contratación y Compras
- Directora Jurídica
- Técnico de Recursos Humanos

12.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Contrato de Servicios de referencia tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el presente documento, por las Instrucciones Internas de Contratación de CANTUR, S.A. publicadas en su página Web, y, en defecto de normas específicas, por el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En Santander, a 13 de febrero de 2017.



Director del Campo de Golf Abra del Pas

Luis Pérez San Miguel

ANEXO Nº I

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

D., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de
..... provincia de, con domicilio en
.....núm.,, (en el caso de actuar en representación) como apoderado
de con domicilio en, calle
.....núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº II
DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I., vecino de
....., provincia de, con domicilio en
..... núm.:(en el caso de actuar en representación:
como apoderado de con domicilio en calle
.....núm., C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).